

RECIBIDO 16 NOV 2017

00000633

HA Camila N.
1:46

Ponente H. C.



Bello
Ciudad de Progreso



PROYECTO DE ACUERDO No. 023

NOV. 16/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política, Ley 271 de 1.996, Decreto Nacional No 2113 de 1.999, Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bello Antioquia, la celebración del día del jubilado y pensionado de la Administración Municipal -de Bello y de sus entidades descentralizadas, como estímulo y reconocimiento a las labores por éstos desempeñadas en las diferentes Dependencias en las cuales prestaron sus servicios, lo cual se conmemorará el último domingo del mes de Agosto de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, será la encargada anualmente de elaborar la programación de las actividades que han de desarrollarse en beneficio de éstos jubilados y pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal de Bello, hará los reconocimientos a sus jubilados y pensionados, incluyendo a quienes laboraron en las entidades descentralizadas del orden Municipal; por su espíritu solidario y emprendedor al desarrollar programas que los beneficien y que ameritan ser distinguidos; de conformidad con el Plan de Estímulos; previa reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: En el Presupuesto Municipal de cada anualidad y acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, las Secretarías de Servicios Administrativos y de Hacienda, incluirán en cada anualidad los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal, reglamentará el presente Acuerdo Municipal dentro del término de dos (02) meses siguientes, contados a partir de su vigencia; adoptando las medidas administrativas necesarias para la celebración del día del pensionado y jubilado del Municipio de Bello y de sus entidades descentralizadas.

Código: F-GI-10 Versión: 11
Julio 2010

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de articular las actividades originadas en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, las Asociaciones de



Cra. 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia
BX: (57-4) 604 79 44
MT 890.980.112 - 1 www.bello.gov.co

Jubilados y Pensionados de la Administración Municipal de Bello y de sus entidades descentralizadas reconocidas legalmente; podrán presentar propuestas ante la Secretaria de Servicios Administrativos, inherentes a la coordinación de todas las acciones pertinentes para el buen cumplimiento del contenido de esta iniciativa Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto Presentado por: **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**
Alcalde Municipal de Bello

Proyectó: Hans Wagner Jaramillo, Abogado Contratista Secretaria Privada

Transcribió: Silvia Jaramillo, Contratista, Secretaria Privada

Revisó: Nora Isabel Pérez Carballo, Secretaria Privada

Aprobó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico Municipal

V. B. *Helena Valdez P.* *P. E. / Despacho*

Parágrafo.- Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen.

Artículo 2º.- El Gobierno Nacional, los entes departamentales, municipales, distritales y demás instituciones del Estado, condecorarán a las personas de la tercera edad y pensionados que más se hayan distinguido por desarrollar actividades en favor de sus afiliados en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general programas que benefician a este sector.

Por su parte, el Decreto No 2113 de 1.999, reglamentario de la Ley 271 de 1.996, consagró en sus artículos 2º, 3º y 4º respectivamente, lo siguiente:

Artículo 2º.- La elaboración de programas especiales para la celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", corresponderá: al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de las direcciones regionales, en condición de ente Gubernamental del Orden Nacional, a los gobernadores en representación de los departamentos y **a los alcaldes en representación de los distritos y municipios.**

Artículo 3º.- Como parte de las actividades en homenaje de las personas de la tercera edad y del pensionado, se programarán y desarrollarán brigadas de salud, jornadas de integración, cultura y recreación.

Artículo 4º.- Para efectos de las condecoraciones de que trata el artículo 2 de la Ley 271 de 1996, la persona natural o jurídica interesada en proponer un candidato, deberá remitir comunicación en este sentido a la Dirección Regional de Trabajo y Seguridad Social de su jurisdicción, a la Alcaldía o a la Gobernación, junto con los documentos que acreditan las actividades desarrolladas a favor de personas de la tercera edad y/o pensionados.

La condecoración consistirá en la imposición de medalla al espíritu solidario, a aquellas personas de la tercera edad o pensionados que se hayan distinguido por desarrollar actividades en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general en programas que benefician a estos grupos de población, durante el año inmediatamente anterior. (Negritas fuera de texto).

Código: F-01-Ver-01
Julio 07 de 2016

De otro lado, mediante Acuerdo Municipal 013 de Febrero 28 de 2008, Se adoptó en Bello el día Municipal del Adulto Mayor y del Pensionado y se

crean condecoraciones para adultos mayores sobresalientes; estableciéndose la celebración del día del adulto mayor y del pensionado tanto de los entes públicos como privados, para el último domingo del mes de Agosto de cada año, fecha de la celebración Nacional.

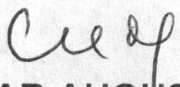
Lo que se pretende con éste Proyecto de Acuerdo Municipal, es el de institucionalizar la celebración del día del jubilado y pensionado de la Administración Municipal de Bello Antioquia y de sus entidades descentralizadas; separando la celebración del día del adulto mayor y del pensionado de los demás entes públicos como privados; a fin de estimular y reconocer las labores por éstos desempeñadas en las diferentes Dependencias en las cuales prestaron sus servicios.

El Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, reglamentará lo concerniente a los reconocimientos a sus jubilados y pensionados, incluyendo los de las entidades descentralizadas, por su espíritu solidario y emprendedor al desarrollar programas que benefician a ésta población y de conformidad con el Plan de Estímulos del ente territorial.

Así mismo, darle la importancia a las Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Municipio de Bello y reconocidas legalmente; para que presenten propuestas ante la Secretaría de Servicios Administrativos, inherentes a la coordinación de todas las acciones pertinentes para el buen cumplimiento del contenido de esta iniciativa Municipal.

Por último, en el Presupuesto Municipal de cada anualidad y acorde con los Planes de Desarrollo Municipal, las Secretarías de Servicios Administrativos y la de Hacienda, incluirán en cada anualidad los recursos necesarios e indispensables para la ejecución del Presente Proyecto de Acuerdo; el cual someto a estudio y posterior aprobación por parte de esa Honorable Corporación Edilicia.

Proyecto presentado por:


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal Bello

Proyecto: Hans Wagner Jaramillo, Abogado Contratista Secretaria Privada

Transcribió: Silvia Jaramillo, Contratista, Secretaria Privada

Revisó: Nora Isabel Pérez Carballo, Secretaria Privada

Aprobó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico Municipal

